

---

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL



Conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de MAPIRIPÁN META adoptado por el Municipio mediante Acuerdo Municipal No. 003 de Junio 24 de 2000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, y a la atribución específica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional y en consideración a la información suministrada por el solicitante.

Y que el Municipio a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado presume que la información suministrada por el mismo, es correcta completa y verdadera de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Nacional; por lo tanto:

### CERTIFICA QUE

El predio rural denominado "SOCIEDAD MESA CÁRDENAS Y GARCÉS" el cual se identifica con número catastral 0001-0008-0012-000, con dos mil setecientas cuarenta y nueve hectáreas (2.749 Ha), con nueve mil novecientos noventa y seis Metros Cuadrados (9.996 M2), ubicado en la vereda de Morropocao, Jurisdicción Del Municipio De Mapiripán según la base de datos catastral que existe en la Secretaría de Hacienda Municipal, y que de conformidad con el mapa de reglamentación de usos (mapa No. 10) y reglamentada en el artículo No. 63 del Acuerdo Municipal 003 del 24 de junio de 2000 que establece para el área de ubicación del citado predio, un régimen de uso referente al artículo 44 y el artículo 63 :

### RECUPERACION ECOLOGICA

ARTÍCULO 44: El uso del suelo destinado a recuperación permite desarrollar actividades humanas relacionadas con el restablecimiento del estado nativo de la naturaleza.

Se clasifica según el grado de deterioro alcanzado por procesos erosivos, denudativos y desertización.

### RESERVA FORESTAL

ARTICULO 63: Áreas de Reserva Forestal todas aquellas a las q. el concejo municipal, con base ley y el mediante acuerdo, confiera tal calidad, por considerarlas necesarias para el mejoramiento de las condiciones ambientales y de seguridad de los habitantes del municipio en virtud de sus características físicas, topográficas, edafológicas, ubicación y de imposibilidad de explotación económica en términos de desarrollo sostenible o por considerarlas zona de alto riesgo.

---

PÁRRAFO es competencia del concejo municipal, por iniciativa del alcalde, previa conceptualización del concejo de planeación municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar su uso.



El concepto favorable de uso del suelo no genera ni crea derechos especiales al propietario ni reemplaza las licencias o permisos que amerite su desarrollo.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de Abril del dos mil quince (2015), a petición del interesado.

Ing. CAMILO ANDRÉS HERRERA ORDOÑEZ  
Secretario de Desarrollo y Proyección Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL  
Proyecto: carolina meta  
Auditor administrativo Secretaría de Desarrollo y Proyección Municipal  
ORIGINAL: interesado  
1ª Copia: Secretaría de Desarrollo y Proyección Municipal

